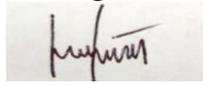


Informe secretarial. Santa María, Boyacá, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, al Despacho del señor Juez con la anterior demanda de pertenencia agraria. Sírvase proveer.



Hernando Rivera Ballesteros
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María

Santa María, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Pertenencia Agraria
Rad: 156904089001-2022-00107-00.
Demandante: María Elina Barreto Bonilla
Demandados: María de Jesús Ávila y Otros
Auto Interlocutorio No. 199

Examinada la anterior demanda, se observa que adolece de requisitos de ley, conforme lo reglado en el artículo 82 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, por lo que se hace necesario proceder a su corrección por el demandante, concediéndosele, para tal efecto, el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo.

- a) Se deberá indicar dirección, finca o paraje en dónde la demandante María Elina Barreto Bonilla, y la demandada determinada María de Jesús Ávila reciben notificaciones personales, para asegurar su vinculación mediante correo certificado, en especial del extremo pasivo.
- b) Adicione los hechos y pretensiones de la demanda, en lo tocante con el señalamiento de los linderos técnicos adjudicables respecto del predio denominado "Finca Sevilla", distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 078-35059, dado que únicamente se indicaron los del otro predio.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María, Boyacá, **resuelve:**

Primero. **Inadmitir** la anterior demanda declarativa de pertenencia incoada, a través de apoderada judicial, por MARÍA ELINA BARRETO BONILLA contra MARÍA DE JESÚS ÁVILA y OTROS, según lo dicho.

Segundo. De conformidad con el inciso 4º del artículo 90 del CGP, se concede el término de cinco (5) días hábiles, para que la parte demandante subsane todos y cada uno de los defectos señalados en la parte motiva, **so pena de rechazo.**

Tercero. Se reconoce personería jurídica a la abogada MAGDA BIBIANA ALFONSO REY como apoderada de la demandante MARÍA ELINA BARRETO BONILLA, en los términos y para los fines del poder a ella conferido.

Notifíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS GUERRERO MATUTE
Juez



Firmado Por:

Juan Carlos Guerrero Matute

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa María - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f84e2816be206261c8e5678048e7795b407cc5460dbe1ce265acc5f54373f727**

Documento generado en 03/11/2022 01:21:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>